

# RESOLUCIÓN



1120.202.

RESOLUCIÓN No. 0612 DEL 2023

**POR LA CUAL SE ORDENA “REALIZAR TRANSFERENCIA A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL COMEDOR ESCOLAR DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA, DEL MUNICIPIO DE YOPAL.”**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas en el Decreto Municipal N° 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019, y

## CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho constitucional fundamental y debe garantizar por parte del Estado condiciones de calidad, oportunidad y dignidad. El artículo 67 de la Constitución Nacional califica a este derecho fundamental como servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado.

Que la Secretaría de Educación Municipal viene desarrollando diversos programas y estrategias orientadas al fortalecimiento de la calidad para el sector educativo urbano y rural, con el propósito de atender los problemas que lo afectan, acciones orientadas al diseño e implementación de estrategias pedagógicas de carácter flexibles para facilitar el acceso y permanencia de niños, niñas y jóvenes a la educación y al desarrollo de procesos de formación y acompañamiento a los docentes que les permitan mejorar la calidad, pertinencia y relevancia de sus prácticas pedagógicas.

Que la Administración Municipal de Yopal desde su Secretaría de Educación y sus competencias mediante la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 reglamentario del sector educativo, la Ley General del Plan de Desarrollo 2018-2022, el Plan Decenal de Educación y demás normas que los rigen asumirá las acciones que garanticen la prestación del Servicio Educativo como un bien público de calidad, ofertando en condiciones de equidad e inclusión social, con principios de sostenibilidad, innovación y una decidida participación corresponsable del Estado, la sociedad y la familia en proceso Educativo.

Que mediante Resolución N.º 10702 de diciembre 29 de 2009, Emanada del Ministerio de Educación Nacional, reconoció el cumplimiento de los requisitos del Municipio de Yopal para asumir la administración del servicio educativo, como consecuencia de ello el MEN hizo entrega de la administración del servicio educativo al Municipio de Yopal. El proyecto “*FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ANTONIO NARIÑO, LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO Y DIVINO SALVADOR, DEL MUNICIPIO DE YOPAL..*”, está contenido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Yopal período 2020-2023 “Yopal, ciudad segura” y responde a Compromiso: Compromiso con autoridad para la equidad y enfoque de derechos. Sector: Educación. Programa: Yopal con garantía segura y calidad de entornos de aprendizaje de NNAJ. Proyecto: implementación de estrategias de acceso y permanencia segura para el sostenimiento de la cobertura y eficiencia del servicio educativo en el municipio de Yopal, Casanare. BPIN 2021850010014. Actividad: Fortalecer el programa de alimentación escolar (PAE) en aspectos físicos y financieros para dar respuesta pertinente y oportuna en épocas de crisis.

Que en temas de cobertura educativa se sigue el direccionamiento del Ministerio de Educación con la realización de acciones estratégicas tales como: 6. **Fortalecimiento del programa de alimentación**



AP4-F10  
Fecha: 13/06/2022  
Versión 7

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913  
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2  
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001  
[www.yopal-casanare.gov.co](http://www.yopal-casanare.gov.co) Email: [contactenos@yopal-casanare.gov.co](mailto:contactenos@yopal-casanare.gov.co)  
Página 1 de 6

*[Handwritten signature]*

# RESOLUCIÓN



escolar (PAE) en aspectos físicos y financieros para dar respuesta pertinente y oportuna en épocas de crisis....

Que, entendiendo que el derecho a la educación es un factor de desarrollo humano que permite desempeñarse en el medio que habita, el código de Infancia y Adolescencia en el artículo 17 señala que, *“los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente (...) Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano”*. Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, establece que la educación es un derecho universal del cual son titulares todas las personas y al que deberían tener acceso en condición de gratuidad, al menos en los niveles de educación fundamental (ONU, 1948).

Que ha dicho la Corte Constitucional en Sentencia T-641 de 2016 al respecto que: *“Para garantizar el acceso al sistema educativo, el Estado tiene el fin primordial de brindar las condiciones necesarias para que los niños, niñas y adolescentes puedan ingresar a las instituciones educativas del sector oficial en forma gratuita. Sin embargo, el derecho a la educación va más allá de la asignación de un cupo escolar, por ello el **Estado debe respetar, proteger y cumplir los componentes mínimos que conforman este derecho en todos los niveles del sistema educativo y por lo tanto garantizar el acceso y la permanencia del estudiante en este.** A través de la implementación de otros servicios que garanticen que las escuelas estén al alcance de todos (accesibilidad material) y que sean gratuitas (accesibilidad económica). No obstante, puede ocurrir que la implementación de tales condiciones resulta insuficientes para garantizar de manera real y efectiva el servicio público de educación en zonas donde los altos índices de pobreza exigen la implementación de otras medidas necesarias para promover el acceso y la permanencia al sistema educativo, como es el caso de la prestación del servicio de restaurante escolar.* (Negrilla y cursiva fuera del texto original)

Que la igualdad de oportunidades constituye un pilar esencial para la equidad y la realización del Estado Social de Derecho, para lo cual el complemento alimentario que ofrece el Programa de Alimentación Escolar contribuye eficazmente a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y complementa la alimentación que reciben en sus hogares; por lo anterior, las responsabilidades en relación con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en condiciones de eficiencia y calidad se encuentran en cabeza de todos los actores del sistema y la ejecución de sus recursos, de conformidad con las normas que regulan el Sistema General de Participaciones y demás normas que regulan su financiación. La alimentación escolar se entiende como *“el suministro organizado de un complemento nutricional con alimentos inocuos, a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran matriculados en el sistema educativo público, y al desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y de formación, en adecuados hábitos alimenticios y estilos de vida saludables, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo, con la participación activa de la familia, la comunidad, los entes territoriales y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF”*.

Que la Institución Educativa Oficial Policarpa Salavarrieta presentó proyecto institucional ante la secretaria de educación municipal informando que la optimización de este programa (PAE) depende en gran medida del lugar donde el mismo va a desarrollarse; es decir, en instituciones educativas del sistema público de educación. Por esta razón, el planteamiento del problema frente a este caso puntual, refiere a la necesidad de consecución de recursos para la finalización de la infraestructura destinada al



AP4-F10  
Fecha: 13/06/2022  
Versión 7

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2  
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001  
[www.yopal-casanare.gov.co](http://www.yopal-casanare.gov.co) Email: [contactenos@yopal-casanare.gov.co](mailto:contactenos@yopal-casanare.gov.co)

Página 2 de 6

# RESOLUCIÓN 0612



restaurante escolar de la IEO. Es importante recordar que, una de las debilidades que más debe priorizarse tiene que ver con la vulnerabilidad que el área rural representa en términos de cobertura educativa bien sea por las distancias con el casco urbano en ejercicio de la inmediatez o por las carencias materiales que la pobreza en dicha zona representa para nuestros estudiantes. Cabe recordar también que, la institución educativa Policarpa Salavarrieta es una institución ubicada en el sector rural del corregimiento de Santa Fe de Morichal que en la actualidad cuenta con 954 estudiantes matriculados (a 5 de junio de 2023).

Que el establecimiento educativo promovió en el año 2022 iniciativas ante la secretaria de educación municipal solicitando el giro de recursos al fondo de servicios educativos para la construcción del restaurante escolar. Como resultado de la primera de estas, luego de la presentación del proyecto institucional, la entidad territorial certificada (ETC) mediante Resolución N° 0500 de 3 de junio de 2022 giró recursos por valor de \$ 88.192.051 para la construcción de la zona de preparación del restaurante que incluyó la construcción de la cocina, el área de bodega para almacenamiento de enseres y un baño auxiliar. Posteriormente, en noviembre de la misma vigencia, la institución educativa presentó proyecto institucional tendiente a la consecución de recursos para la construcción de la zona de servido en caliente o comedor del restaurante escolar. En esta ocasión, la ETC, mediante Resolución N° 1037 de noviembre 30 de 2022, transfirió recursos a la IEO por valor de \$158.712.441. En esta oportunidad, se construyó una parte de la zona del comedor y el andén perimetral junto a la instalación de redes hidrosanitarias, y redes hidráulicas. Esta zona, con la presentación de este proyecto institucional busca ampliar en 53.4 metros el comedor que esta construido actualmente; lo anterior en consideración a que la construcción inicial no contempló la cobertura suficiente para todos los estudiantes focalizados en la institución educativa.

Que para el caso particular que ocupa el interés del presente acto administrativo, se evidencia que el proyecto institucional presentado por la IEO Policarpa Salavarrieta propone como alternativa de solución la ampliación de la zona de servido en caliente del restaurante escolar; con dicha ampliación se quiere que los estudiantes focalizados en el programa de alimentación escolar tengan acceso completo al programa y consecuentemente se propicie la terminación de la construcción del restaurante.

Que los fondos de servicios educativos son cuentas contables que tiene cada institución educativa para el manejo de sus recursos de funcionamiento e inversión, distintos de los gastos de personal, a través de las cuales los consejos directivos de las mismas conocen con certeza los ingresos esperados y orientan el gasto hacia el cumplimiento eficiente y eficaz del servicio público educativo, de acuerdo a sus circunstancias; y cuya ordenación del gasto corresponde a los rectores, a través de la suscripción de los contratos con cargo a sus recursos, conforme a los requisitos y procedimiento que fijen los reglamentos con arreglo a la ley, especialmente aquel que expida el Consejo Directivo. Por esta razón, las transferencias que se realizan a dichos fondos permiten optimizar los recursos ya que las IE en sus procesos de contratación están exentos del pago de impuestos lo que permite maximizar la capacidad de inversión de los recursos transferidos.

Que, en el ejercicio de administrar el Fondo de Servicios Educativos, todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos, deberán hacerse respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. La IE garantizará la operación y funcionamiento de los bienes y servicios



*[Handwritten signature]*

# RESOLUCIÓN



entregados en el proyecto "Ampliación del comedor escolar de la sede principal de la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, del municipio de Yopal."

Que el municipio para cerrar estas brechas identificadas en el diagnóstico del Plan de Desarrollo "YOPAL CIUDAD SEGURA 2020-2023", se planteó el COMPROMISO CON AUTORIDAD PARA LA EQUIDAD Y ENFOQUE DE DERECHOS con el PROGRAMA: YOPAL CON GARANTÍA SEGURA Y CALIDAD DE ENTORNOS DE APRENDIZAJE DE NNAJ a través del cual se establecieron las estrategias de cobertura para la formulación del proyecto de inversión denominado: "Ampliación del comedor escolar de la sede principal de la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, del municipio de Yopal." el cual está debidamente viabilizado, registrado y actualizado en el SUIFP Territorio, con código BPIN 2021850010014.

Que ante la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Yopal, se presentó solicitud de conceptualización sobre el objeto que se estructura en el proyecto: *Ampliación del comedor escolar de la sede principal de la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, del municipio de Yopal.* Y tiene como producto del proyecto: 641 Estudiantes (junio 2023) matriculados con fortalecimiento del programa de alimentación escolar. Frente a esta solicitud se emite concepto por parte de Profesional de la Oficina Asesora de Planeación Municipio de Yopal para la viabilidad del proceso de inversión presentado por la IEO Policarpa Salavarrieta responde a: Plan de desarrollo Municipal "Yopal Ciudad segura"; Producto 1, Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar. El documento, respuesta de la Oficina Asesora de planeación del municipio, hace parte integral del proyecto. La apropiación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1200.170.2023-2332 de fecha 11/07/2023 de la vigencia 2023.

Que, dentro de las acciones a desarrollar y los resultados esperados para efectos del seguimiento y ejecución de las actividades propias de los proyectos anteriormente expuestos, la Secretaria de Educación del Municipio de Yopal, autoriza el traslado de los recursos a la institución Policarpa Salavarrieta, de acuerdo a los siguientes parámetros de inversión:

ÍTEM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PRESUPUESTO OFICIAL
1	Policarpa Salavarrieta	\$ 55.161.804
	Total	\$ 55.161.804

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación

## **RESUELVE...**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda Municipal para realizar la transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de la institución educativa Policarpa Salavarrieta. Se anexan los siguientes soportes: RUT de la Institución Educativa, RUT del rector de cada institución, Certificado de cuenta Bancaria, copia del proyecto y copia de Certificado De Disponibilidad Presupuestal. Los recursos deben transferirse de la siguiente manera:

ITEM	INSTITUCIÓN	NIT	CUENTA BANCARIA	BANCO	Total Proyecto:
1	Policarpa Salavarrieta	844003490-1	220-252-21286-5	Banco Popular	\$ 55.161.804
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 55.161.804</b>



AP4-F10  
Fecha: 13/06/2022  
Versión 7

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2  
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001  
[www.yopal-casanare.gov.co](http://www.yopal-casanare.gov.co) Email: [contactenos@yopal-casanare.gov.co](mailto:contactenos@yopal-casanare.gov.co)

# RESOLUCIÓN

0612



De conformidad con lo anterior, se realizó la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal para realizar la transferencia de los recursos a los Fondos de Servicio Educativo de acuerdo a la siguiente información:

Rubro	Nombre	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.009.22.06	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	1.2.4.4.01	\$ 55.161.804
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 55.161.804</b>

Numero de CDP. No. 1200.170.2023-2332 de fecha 11/07/2023 de la vigencia 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor a transferir es de: CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/te (\$55.161.804) cuyo objeto es la "Ampliación del comedor escolar de la sede principal de la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, del municipio de Yopal."

**ARTICULO TERCERO:** El gasto aquí ordenado se imputará al presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad N° 1200.170.2023-2332 de fecha 11/07/2023 de la vigencia 2023.. para lo cual la Secretaría de Hacienda Municipal expedirá registro presupuestal correspondiente según la afectación por la actividad a financiar.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Institución Educativa manejará los recursos en la cuenta bancaria que haya allegado para realizar la transferencia. Deberá realizar y adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual con autonomía y responsabilidad plena en cabeza del rector de la institución asignada y deberá emitir un informe financiero final, de la ejecución de los recursos consignados junto con los rendimientos que se generen con la administración de estos recursos, los cuales deberán ser reintegrados al Municipio de Yopal si hay lugar a ello, a la cuenta a nombre del Municipio de Yopal del Banco Bancolombia, cta. de ahorros No. 363-621136-49. Con el informe final deberá adjuntarse copia de los soportes contractuales de cada proceso realizado para la ejecución de los recursos.

**ARTICULO QUINTO:** La Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera, de la ejecución de los recursos transferidos a la Institución Educativa, a través del presente Acto Administrativo, será realizada a través del Profesional Universitario Grado 2 de la Coordinación y Administración Financiera y el Profesional Universitario Grado 4 adscrito al área de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Municipal de acuerdo al plan de inversión presentado y aprobado.

**ARTICULO SEXTO:** Por tratarse de un ingreso contemplado en el Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos, el responsable del manejo de los mismos procederá acorde con la normatividad vigente, en lo que se refiere al manejo e inversión de estos.

**Parágrafo 1°.** Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector de cada institución, hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo.

**Parágrafo 2°.** La administración del Fondo de Servicios Educativos, la Ordenación del Gasto, son responsabilidad del rector de cada institución educativa, así como la ejecución del presupuesto, utilización de los recursos, prohibiciones, contabilidad, control, asesoría y apoyo, rendición de cuentas



*[Handwritten signature]*

# RESOLUCIÓN



y publicación, responsabilidad fiscal y disciplinaria y otros temas relativos a dichos Fondos, acorde con el Decreto 4791 de 2008 en el marco de la Ley 715 de 2001.

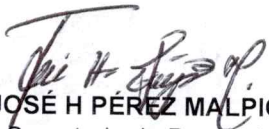
**Parágrafo 3°.** Si al culminar la ejecución de la inversión resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se deberán incluir en el informe de ejecución que la Institución Educativa presente y reintegrar los recursos no ejecutados al municipio de Yopal e informar y presentar soportes del reintegro de los recursos a la cuenta a nombre del Municipio de Yopal del Banco Bancolombia, cta. de ahorros No. 363-621136-49.

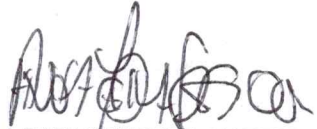
**Parágrafo 4°.** Para la ejecución de los recursos objeto de transferencia, el rector o el ordenador de gasto de la Institución Educativa deberá cumplir con la normatividad establecida en materia contractual, que se ajustará estrictamente a los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva para cada uno de los procesos de contratación.

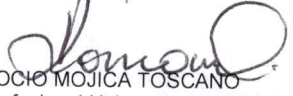
**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

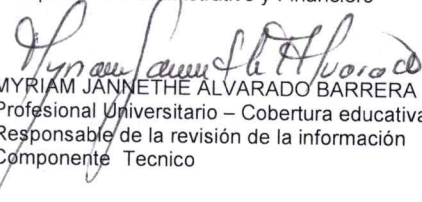
## COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

*Dada en Yopal Casanare, a los trece (13) días del mes de julio de 2023*

  
JOSÉ H PÉREZ MALPICA  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Educación Municipal

  
ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON  
Profesional Contratada SEM  
Responsable de la elaboración  
Componente jurídico

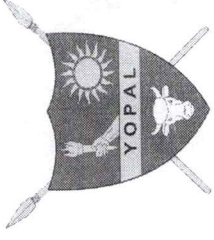
  
ROCIO MOJICA TOSCANO  
Profesional Universitario – División Administrativa y Financiera  
Responsable de la verificación de la información  
Componente Administrativo y Financiero

  
MYRIAM JANNETHE ALVARADO BARRERA  
Profesional Universitario – Cobertura educativa  
Responsable de la revisión de la información  
Componente Técnico



AP4-F10  
Fecha: 13/06/2022  
Versión 7

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913  
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2  
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001  
[www.yopal-casanare.gov.co](http://www.yopal-casanare.gov.co) Email: [contactenos@yopal-casanare.gov.co](mailto:contactenos@yopal-casanare.gov.co)  
Página 6 de 6



# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

TRD No. 1200.170.2023 - 2332

MUNICIPIO DE YOPAL

NIT. 891.855.017-7

No CONSECUTIVO CDP:	23 - 2332	FECHA CERTIFICADO:	11/07/2023	FECHA VENCIMIENTO:	31/12/2023
CONDICION:	VA Vigencia Actual	No SOLICITUD CDP:			
DEPENDENCIA:	SECRETARIA EDUCACION	ESTUDIOS PREVIOS:			
OBJETO:	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA AMPLIACION DEL COMEDOR ESCOLAR DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA, DEL MUNICIPIO DE YOPAL.				

**Se expide el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD con cargo al presupuesto de Ingresos y Gastos del MUNICIPIO DE YOPAL para la vigencia Fiscal 2023 Asi:**

PRESUPUESTO							
RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	CFC DANE	BPIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.02.02.009.22.06	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentacion escolar	1.2.4.4.01	91135	2021850010014			55.161.804,00
<b>Total:</b>							<b>55.161.804,0</b>

darlin.jarid.caro  
Elaborado por:

*Mauricio Moreno Pérez*  
Secretario de Hacienda

*Gloria Lucía Rivera Gómez*  
GLORIA LUCIA RIVERA GOMEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTRATADO



2032

### SOLICITUD DE CDP



ESPACIO DILIGENCIADO POR SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD No. _____	FECHA : _____ DIA MES AÑO
CDP No. _____	_____

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE YOPAL

SOLICITO LA EXPEDICION DE UN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SEGÚN LO SIGUIENTE :

OBJETO	<b>Transferencia de recursos para la Ampliación del comedor escolar de la sede principal de la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, del municipio de Yopal.</b>
--------	--

PROGRAMA \*: YOPAL CON GARANTÍA SEGURA Y CALIDAD DE ENTORNOS DE APRENDIZAJE DE NNAJ

PROYECTO \*: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA SEGURA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA COBERTURA Y EFICIENCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE.

COMPONENTE \*: SOSTENER LA TASA DE COBERTURA BRUTA

ACTIVIDAD \*: Fortalecer el programa de alimentación escolar (PAE) en aspectos físicos y financieros para dar respuesta pertinente y oportuna en épocas de crisis

ITEM	CODIGO DEL RUBRO	RC	FUENTE	VALOR
1	2.3.2.02.02.009.22.06	1.2.4.4.01	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	\$55.161.804,00

TOTAL \$55.161.804 VALOR TOTAL EN LETRAS: CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/te

SOLICITO PROGRAMACION ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC-, SEGÚN LO SIGUIENTE :

PLAZO (Número y Letras):	OCHO (8) DIAS
FORMA DE PAGO:	CONTADO
PAC PROYECTADO:	<input type="checkbox"/> ENERO <input type="checkbox"/> FEBRERO <input type="checkbox"/> MARZO <input type="checkbox"/> ABRIL <input type="checkbox"/> MAYO <input type="checkbox"/> JUNIO <input checked="" type="checkbox"/> JULIO <input type="checkbox"/> AGOSTO <input type="checkbox"/> SEPTIEMBRE <input type="checkbox"/> OCTUBRE <input type="checkbox"/> NOVIEMBRE <input type="checkbox"/> DICIEMBRE <input type="checkbox"/> VIGENCIA FUTURA

Elaboró (Nombre y Cargo):	ANGELA MEDINA - PROFESIONAL CONTRATADA SEM
REVISÓ:	APROBÓ:
FIRMA	FIRMA
*BANCO DE PROYECTOS	FIRMA SOLICITANTE (Secretario de Despacho)
NOMBRE:	NOMBRE: JOSE H PEREZ MALPICA
CARGO:	CARGO: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

\* = SOLO PARA ESTUDIOS PREVIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

*on pae  
Haber*

*11 JUL 2023  
a:sgca*



**CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO**

Ciudad,

YOPAL

El Banco Popular, hace constar que el cliente INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARR  
identificado con NIT Persona Jurídica No. 844.003.490 , actualmente posee el siguiente producto  
radicado en la oficina 252 Yopal con las siguientes características:

Tipo de Producto: RENTAHORRO  
Número: 220-252-21286-5  
Fecha de Apertura: 2019-09-04  
Nombre Cuenta: ADEC REST ESCOL SEDE CENT POLICARPA SALA  
Estado: ACTIVA

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE

Elaborada en la oficina 252 YOPAL el día 08 del mes 05 del año 2023

Atentamente,

Sin firma autografa art. 10 decreto 836 de 1991.

**BANCO POPULAR**



MUNICIPIO DE YOPAL

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL

130.54

RESOLUCIÓN No 1358 DE 2011

"Por la cual se reconoce oficialmente una Institución Educativa Estatal"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE YOPAL  
DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias conferidas por la leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto Nacional 3011 de 1997 y el Decreto Municipal No 100 del 9 de noviembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 10702 del 29 de Diciembre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de los requisitos del Municipio de Yopal, para asumir la administración del servicio público educativo, de tal suerte se ordenó al Departamento de Casanare la entrega de su administración al mismo, como efectivamente se hizo mediante acta de fecha de enero 25 de 2010.

Que de acuerdo a los Artículos 7º de la ley 715 de 2001, 106 y 153 de la ley 115 de 1994 corresponde a la Alcaldesa del Municipio de Yopal, la administración del personal docente, directivo docente y administrativo, facultad otorgada al Secretario de Educación y Cultura Municipal, mediante decreto Municipal No 100 de 2010.

Mediante resolución No 0349 del 19 de mayo de 2003, se fusionan los Centros Educativos Rurales PICON ARENAL, LA ARENOSA, EL GARZON, EL GARZON, SAN RAFAEL DE MORICHAL, CAMILO TORRES (VDA YÓPITOS), FRANCISCO JOSE DE CALDAS (VDA LA UNION) Y ARENAL (VDA ARENAL).

Mediante resoluciones Municipal No 0308, 0309, 0310 de fecha 29 de abril de 2010 se excluyen los Establecimientos Educativos FRANCISCO JOSE DE CALDAS, vereda la Unión, EL PICON, vereda el Picón y EL GARZON vereda el Garzón, de la Institución Educativa POLICARPA SALAVARRIETA ubicada en el Corregimiento Santa Fe de Morichal del Municipio de Yopal.

Que según resolución Departamental No 2333 del 12 de octubre de 2004, se reconoce oficialmente la Institución Educativa El POLICARPA SALAVARRIETA, ubicada en el Corregimiento Santafé de Morichal del Municipio de Yopal con los niveles de Preescolar, Básica (1º a 9º) y Media Académica, (10º y 11º) jornada continua mañana y tarde bajo la dirección del licenciado ALVARO JAIME CEPEDA.

Que en cumplimiento de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, el día veintisiete (27) de octubre del presente año, se practicó la Evaluación Institucional al establecimiento antes citado con el acompañamiento del Equipo de Supervisores de Educación del Municipio y el Grupo Profesional de Apoyo de la oficina de Inspección y Vigilancia, en la que se constató el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas vigentes, para el reconocimiento oficial

Que es deber de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento reconocer oficialmente los Establecimientos Educativos que cumplan los requisitos de Ley.



SECRETARIA MUNICIPAL DE YOPAL

SECRETARIA DE EDUCACIÓN YC CULTURA MUNICIPAL

Continuación resolución No 1358 de 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Oficialmente la Institución Educativa Rural denominada POLICARPA SALAVARRIETA ubicada en el Corregimiento de Santa Fe de Morichal del Municipio de Yopal, con los niveles de Educación Preescolar, Educación Básica (grados primero a noveno) y Educación Media Técnica (grado Décimo y Once) jornada continua mañana y tarde Plantel Estatal de propiedad del Municipio de Yopal Casanare, bajo la dirección del Licenciado WILSON PEREZ ALARCON.

PARAGRAFO: La Institución Educativa otorgará el certificado de Educación Básica y el Título de BACHILLER TÉCNICO AGROPECUARIO a los estudiantes que hayan terminado satisfactoriamente cada uno de los niveles y cumplido con los requisitos exigidos por las normas vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: Con el fin de lograr una mejor calidad del servicio público educativo y de acuerdo a los resultados de la evaluación institucional adelantada por la comunidad educativa con acompañamiento y orientación de la Supervisión de Educación y el Grupo de Profesionales de Apoyo, el Gobierno Escolar de la Institución deberá superar las deficiencias identificadas en la Evaluación Institucional y diseñara un Plan de mejoramiento teniendo en cuenta las recomendaciones consignadas en el Instrumento de Evaluación Institucional aplicado.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos del Ley dentro de los términos legales y será notificado por la Coordinación de Supervisión Educativa del Departamento.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho del Secretario de Educación y Cultura Municipal a los,

03 NOV 2011

*[Firma manuscrita]*

RAFAEL NAYIB FONSECA SAAD

Secretario de Despacho

Secretaria de Educación y Cultura Municipal

VoBo Gloria Yolanda Silva  
Profesional Universitario-Dirección Administrativa

Proyectó: *[Firma]*  
Luis Alfredo Rodríguez Sánchez  
Coordinador Oficina de Inspección y Vigilancia

Revisó Legalmente: *[Firma]*  
Lluvia Minelly González Prado  
Profesional de Apoyo

Digitó: Flor Bello Galán



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14818856730



(415)7707212489984(8020) 000001481885673 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de Yopal

4 4

14. Buzón electrónico

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

160. Tipo de establecimiento Otro tipo de establecimiento <b>g g</b>	161. Actividad económica Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación	<b>8 5 3 0</b>
162. Nombre del establecimiento <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA</b>		
163. Departamento <b>Casanare</b>	164. Ciudad/Municipio <b>Yopal</b>	<b>0 0 1</b>
165. Dirección <b>VDA SANTA FE DE MORICHAL</b>		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14818856730



(415)7707212489984(8020) 000001481885673 0

Página 3 de 4 Hoja 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 4 4 0 0 3 4 9 0

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Yopal

14. Buzón electrónico

4 4

**Representación**

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 9 1 0	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 7 2 3 1 6 1 8	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido PERILLA	105. Segundo apellido RAMIREZ	106. Primer nombre GREGORIO	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14818856730



(415)7707212489984(8020)0000014818856730

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 4 4 0 0 3 4 9 0 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Yopal

14. Buzón electrónico

4 4

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

2 5

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

2

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	2 3 3 3	1 3 5 8
73. Fecha	2 0 0 4 1 0 1 2	2 0 1 1 1 1 0 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 1
76. Fecha de registro	2 0 0 4 1 0 1 2	2 0 1 1 1 1 0 3
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	8 5	8 5
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
<b>Vigencia</b>		
80. Desde	2 0 0 4 1 0 1 2	
81. Hasta		

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

**Entidad de vigilancia y control**

88. Entidad de vigilancia y control

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 8 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

**Vinculación económica**

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

2. Concepto  0  2 Actualización

4. Número de formulario

14818856730



(415)7707212489984(8020) 000001481885673 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 4 4 0 0 3 4 9 0

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Yopal

14. Buzón electrónico

4 4

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Casanare

8 5

40. Ciudad/Municipio

Yopal

0 0 1

41. Dirección principal

CORREGIMIENTO DE MORICHAL

42. Correo electrónico

policarpasalavarrietta@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 2 4 5 1 8 6 1 3

45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Ocupación**

**Actividad principal**

46. Código

8 5 3 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 3 0 3 2 2

**Actividad secundaria**

48. Código

49. Fecha inicio actividad

**Otras actividades**

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 03 - 17 / 16 : 32: 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PERILLA RAMIREZ GREGORIO

985. Cargo Representante legal Certificado

copio



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.231.618**  
**PERILLA RAMIREZ**

APELLIDOS  
**GREGORIO**

NOMBRES

*[Signature]*  
 FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **14-JUN-1974**

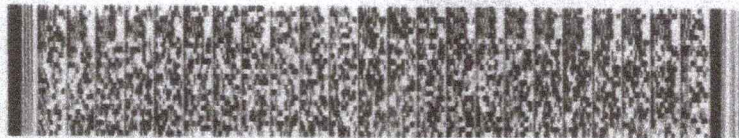
**MONTERREY**  
 (CASANARE)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**      **B+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**30-NOV-1992 MONTERREY**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



A-4654000-00469624-M-0007231818-20130813      0034860310A 1      38455631

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14689865800



(415)7707212489984(8020) 000001468986580 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

7 2 3 1 6 1 8

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Yopal

14. Buzón electrónico

4 4

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de identificación

7 2 3 1 6 1 8

27. Fecha expedición

1 9 9 2 1 1 3 0

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

29. Departamento

1 6 9

Casanare

8 5

30. Ciudad/Municipio

Monterrey

1 6 2

31. Primer apellido

PERILLA

32. Segundo apellido

RAMIREZ

33. Primer nombre

GREGORIO

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Casanare

8 5

40. Ciudad/Municipio

Yopal

0 0 1

41. Dirección principal

CR 28 28 57

42. Correo electrónico

perillagregorio@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 2 4 5 1 8 6 1 3

45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Actividad principal**

46. Código

0 0 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 0 0 3 2 9

**Actividad secundaria**

48. Código

6 9 1 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 3 0 1 0 1

**Otras actividades**

50. Código

0 1 6 2

**Ocupación**

51. Código

52. Número establecimientos

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código 5 2 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

**Obligados aduaneros**

54. Código

**Exportadores**

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3  
57. Modo  
58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI  NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2022 - 03 - 17 / 16 : 36: 57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PERILLA RAMIREZ GREGORIO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

# RESOLUCIÓN



1120.202

RESOLUCIÓN No. 0885 DE 2018

*Por medio de la cual se hace un traslado por permuta a unos Directivos Docente – Rectores, en la Planta de Personal, Financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones.*

## LA SECRETARIA DE DESPACHO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal No. 100.24.001 del 07 de Enero de 2015, y,

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7°, numeral 7.3, de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios certificados Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiero, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que mediante oficio de fecha 29 de agosto de 2018, radicado interno 2018PQR7922, los Licenciados Carlos Alberto Lozada Benítez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7543103, directivo docente – rector de la I.E. Policarpa Salavarrieta y Gregorio Perilla Ramirez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7231618 directivo docente – rector de la I.E. Lucila Piragauta, solicitan traslado por permuta. La anterior solicitud la hacemos en razón a que el LIC GREGORIO PERILLA, presenta inconvenientes de incompatibilidad con la comunidad educativa y esto ha generado detrimento en su salud.

Que con base en la solicitud, esta Secretaria procedió a convocar a reunión extraordinaria al Comité de Traslados para el día 06/09/2018 y mediante Acta de Reunión No. 04 el comité aprobó el traslado por permuta de los Directivo Docente Rectores Carlos Alberto Lozada Benítez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7543103 para la I.E. Lucila Piragauta y Gregorio Perilla Ramirez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7231618 para la I.E. Policarpa Salavarrieta, entre otras razones la solicitud de medida preventiva de direccionamiento del manejo de recursos realizada por la Oficina de Control Interno Disciplinario y el acta No. 005 del 16/07/2018 del Consejo Directivo de la I.E. Lucila Piragauta.

Que el Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, contempla: Los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes y directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen en ( ) 3 Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro un establecimiento educativo.

Que las situaciones administrativas del personal docente y directivo docente al servicio de la Secretaria de Educación y Cultura deben adecuarse a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficiencia y ampliación de la cobertura propia del servicio educativo, así como a las demás normas vigentes en esta materia y a la reglamentación de la jornada escolar y laboral de los docentes oficiales y a los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente del servicio estatal que presten las Entidades Territoriales, señalados en el Decreto 1075 de 2015.

Que dentro del marco legal que conforman las normas señaladas, y la aprobación del Comité Extraordinario de Traslados, se procede mediante el presente acto administrativo a trasladar por permuta a los Licenciados Carlos Alberto Lozada Benítez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7543103, directivo docente – rector, de la I.E. Policarpa Salavarrieta para la I.E. Lucila Piragauta y Gregorio Perilla Ramirez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7231618 directivo docente – rector, de la I.E. Lucila Piragauta para la I.E. Policarpa Salavarrieta.

Que en mérito de lo expuesto

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar por permuta a los directivos docentes que a continuación se relacionan, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	I.E. ACTUAL	I.E. A LA QUE SE TRASLADA
---------------------	--------	-------------	---------------------------



## RESOLUCIÓN



CARLOS ALBERTO LOZADA BENÍTEZ	7543103	POLICARPA SALAVARRIETA	LUCILA PIRAGAUTA
GREGORIO PERILLA RAMÍREZ	7231618	LUCILA PIRAGAUTA	POLICARPA SALAVARRIETA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los directivos docentes mencionados en el artículo precedente deberán presentar el Informe de Gestión antes de efectuar la notificación del presente acto administrativo.


**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez notificado el presente acto administrativo los Directivos Docentes deberán hacer su presentación en la Secretaría de Educación del Municipio de Yopal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para fines legales pertinentes, envíese copia de la presente resolución, al Grupo de Trabajo de Talento Humano (Historia Laboral y Nóminas).

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


### COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2018

  
GLORIA ADELE PÉREZ GUERRERO  
Secretaria de Despacho  
Secretaria de Educación y Cultura Municipal

Elaboró:  Lucía Abril Abril  
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: N/A  
Cargo: N/A

Revisó:  Paola Aveña Calderón  
Cargo: Profesional Universitario - Talento Humano

Revisó: N/A  
Cargo: N/A



# CARTA DE PRESENTACION PROYECTOS EE EDUCACION



Yopal, 16 de junio de 2023

Doctor:

**JOSE H PEREZ MALPICA**

Secretario Educación

Municipio de Yopal

Ciudad

Asunto: Presentación proyecto pedagógico, solicitud de viabilidad y registro.

Cordial saludo,

En mi condición de representante legal de la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, me permito presentar el proyecto llamado "Ampliación del comedor escolar de la sede principal de la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, del municipio de Yopal." para que sea estudiado, debatido y aprobado en su etapa técnica, financiera, metodológica y jurídica por parte de los profesionales de la secretaria de educación.

Para consideración se anexa:

- Formato M12-F253
- Formato M12-F254 Cronograma y presupuesto.
- Certificación Bancaria IE.
- RUT de IE.
- RUT rector.
- Acto administrativo de designación como rector.
- Copia de documento Identidad Rector IE.

Por lo anterior la Institución educativa radica la información descrita para su valoración y evaluación.

Atentamente,

  
**GREGORIO PERILLA**  
Rector IE Policarpa Salavarrieta

**PROYECTOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
EDUCACIÓN**



<b>IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA</b>			
<b>Institución educativa</b>	IE POLICARPA SALAVARRIETA	<b>Código DANE</b>	285001000521
<b>Rector</b>	GREGORIO PERILLA RAMIREZ	<b>CC:</b>	7231618
<b>Nit</b>	844003490-1	<b>Celular</b>	3206700305
<b>Dirección</b>	CORREG SANTAFE DE MORICHAL	<b>Teléfono</b>	3206700305
<b>Correo electrónico</b>	policarpasalavarrietta@gmail.com	<b>Fax</b>	NA

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

**Nombre del Proyecto Pedagógico :** Ampliación del comedor escolar de la sede principal de la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, del municipio de Yopal.

**CONTRIBUCIÓN AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL**

<b>Plan de desarrollo</b>	Plan de Desarrollo del Municipio de Yopal 2020-2023 "Yopal, ciudad segura"
<b>Compromiso</b>	Compromiso con autoridad para la equidad y enfoque de derechos.
<b>Programa</b>	Yopal con garantía segura y calidad de entornos de aprendizaje de NNAJ
<b>Sector</b>	Educación
<b>Meta resultado</b>	Disminución de la deserción preescolar, básica y media oficial.
<b>Meta Producto</b>	Implementación Estrategia de Construcción, ampliación, adecuación, mantenimiento y dotación de infraestructura educativa.
<b>Proyecto sectorial</b>	implementación de estrategias de acceso y permanencia segura para el sostenimiento de la cobertura y eficiencia del servicio educativo en el municipio de Yopal, Casanare
<b>Producto</b>	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar
<b>Actividad</b>	Fortalecer el programa de alimentación escolar (PAE) en aspectos físicos y financieros para dar respuesta pertinente y oportuna en épocas de crisis

**ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La igualdad de oportunidades constituye un pilar esencial para la equidad y la realización del Estado Social de Derecho, para lo cual el complemento alimentario que ofrece el Programa de Alimentación Escolar contribuye eficazmente a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y complementa la alimentación que reciben en sus hogares; por lo anterior, las responsabilidades en relación con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en condiciones de eficiencia y calidad se encuentran en cabeza de todos los actores del sistema y la ejecución de sus recursos, de conformidad con las normas que regulan el Sistema General de Participaciones y demás normas que regulan su financiación. La alimentación escolar se entiende como *"el suministro organizado de un complemento nutricional con alimentos inocuos, a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran matriculados en el sistema educativo público, y al desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y de formación, en adecuados hábitos alimenticios y estilos de vida saludables, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo, con la participación activa de la familia, la comunidad, los entes territoriales y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF"*. (<https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/anexotecn24.pdf>)

Con todo lo anterior, es evidente que la optimización de este programa depende en gran medida del lugar donde el mismo va a desarrollarse; es decir, en instituciones educativas del sistema público de educación. Por esta razón, el planteamiento del problema frente a este caso puntual, nos lleva a la necesidad de consecución de recursos para la finalización de la infraestructura

CODIGO MI2-F253  
VERSION 03  
FECHA DE APROBACION 17/07/2022



destinada al restaurante escolar de la IEO (institución educativa oficial) Policarpa Salavarrieta. Es importante recordar que, una de las debilidades que más debe priorizarse tiene que ver con la vulnerabilidad que el área rural representa en términos de cobertura educativa bien sea por las distancias con el casco urbano en ejercicio de la inmediatez o por las carencias materiales que la pobreza en dicha zona representa para nuestros estudiantes. Cabe recordar también que, la institución educativa Policarpa Salavarrieta es una institución ubicada en el sector rural del corregimiento de Santa Fe de Morichal que en la actualidad cuenta con 954 estudiantes matriculados (a 5 de junio de 2023). A propósito de las dificultades más significativas, fue claro que la infraestructura del restaurante escolar del establecimiento educativo representó uno de los inconvenientes más dicientes en desarrollo del programa de alimentación escolar (PAE) en la IEO Policarpa Salavarrieta.

Con lo anterior, debe mencionarse que el establecimiento educativo promovió en el año 2022 iniciativas ante la secretaria de educación municipal solicitando el giro de recursos al fondo de servicios educativos para la construcción del restaurante escolar. Como resultado de la primera de estas, luego de la presentación del proyecto institucional, la entidad territorial certificada (ETC) mediante Resolución N° 0500 de 3 de junio de 2022 giró recursos por valor de \$ 88.192.051 para la construcción de la zona de preparación del restaurante que incluyó la construcción de la cocina, el área de bodega para almacenamiento de enseres y un baño auxiliar.

Posteriormente, en noviembre de la misma vigencia, la institución educativa presentó proyecto institucional tendiente a la consecución de recursos para la construcción de la zona de servido en caliente o comedor del restaurante escolar. En esta ocasión, la ETC, mediante Resolución N° 1037 de noviembre 30 de 2022, transfirió recursos a la IEO por valor de \$158.712.441. En esta oportunidad, se construyó una parte de la zona del comedor y el andén perimetral junto a la instalación de redes hidrosanitarias, y redes hidráulicas. Esta zona, con la presentación de este proyecto institucional busca ampliar en 53.4 metros el comedor que esta construido actualmente; lo anterior en consideración a que la construcción inicial no contempló la cobertura suficiente para todos los estudiantes focalizados en la institución educativa que en la actualidad son 641, para el programa de

Con todo lo anterior es de significativa importancia señalar que aun sabiendo que la Entidad Territorial Certificada (ETC) ha invertido recursos en las actividades anteriormente mencionadas, lo cierto es que para finalizar con todos los componentes del espacio mencionado para no solo la funcionalidad sino lo adecuación total de la infraestructura, la IEO ha tenido que solicitar en diferentes periodos de tiempo recursos para la construcción del restaurante escolar pero sujeto a que dicha construcción se efectuó por etapas de acuerdo a la disponibilidad de recursos. La infraestructura existente del restaurante escolar de la IEO Policarpa Salavarrieta consta de los siguientes espacios: cocina con mesón para servido, bodega para almacenamiento de alimentos y menaje, un (1) baño auxiliar y el comedor junto con el andén perimetral. Frente a este último, se busca la consecución de recursos que permita enchapar el piso de toda la zona y así mismo ampliar el comedor en 53.4 metros por las razones previamente expuestas.

#### DEFINICIÓN DEL PROBLEMA CENTRAL

**PROYECTOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
EDUCACIÓN**



Insuficiente espacio del servido en caliente para el acceso total al programa de alimentación escolar en la IEO Policarpa Salavarrieta.

**POBLACIÓN**

	TIPO DE POBLACIÓN	NUMERO	FUENTE	LOCALIZACIÓN
POBLACIÓN OBJETIVO	Personas - Estudiantes de las IE Policarpa Salavarrieta – focalizados con PAE	641	PAE	Rural

**ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN**

Como alternativa de solución se plantea con la presentación de este proyecto, la ampliación de la zona de servido en caliente del restaurante escolar de la IE Policarpa Salavarrieta; con dicha ampliación se quiere que los estudiantes focalizados en el programa de alimentación escolar tengan acceso completo al programa. Se requiere entonces de la realización de las siguientes actividades:

- Actividad 1.1 Realización obras preliminares
- Actividad 1.2. Construir cimentación y estructuras.
- Actividad 1.3. Construcción e Instalación de refuerzos.
- Actividad 1.4. Instalación redes eléctricas.

**OBJETIVO GENERAL**

Eficiente espacio del servido en caliente para el acceso total al programa de alimentación escolar en la IEO Policarpa Salavarrieta.

**INDICADOR DEL OBJETIVO GENERAL**

NOMBRE INDICADOR	UNIDAD	CANTIDAD
Estudiantes con infraestructura terminada de comedor escolar.	UN	641

**JUSTIFICACION PROYECTO**

A través de este proyecto se garantiza entre otras cosas, la materialización de los postulados establecidos desde la constitución política de nuestro país y consecuentemente, lo que la ley 115 de 1994 prevé como objeto de sus postulados; “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.” (Artículo 1, Ley 115/94)

La construcción de la última fase de la infraestructura (ampliación del comedor) destinada para el restaurante escolar de la IE Policarpa Salavarrieta contribuye a mejorar los ambientes para el desarrollo pedagógico especialmente, hecho que se traduce en aspectos motivacionales que llevan a un mejor aprehender, al tiempo que asegura la capacidad del sistema para absorber y retener al mayor número de población estudiantil y a largo plazo favorece los índices de desarrollo social de la población, aportando arraigo y correspondencia de parte de la comunidad allí formada.



El proyecto está focalizado a atender la necesidad relacionada con la ampliación de la infraestructura del comedor escolar. Es importante recordar que uno de los aspectos que más impacta en los estudiantes es que los ambientes escolares estén adecuados de tal forma que permita el desarrollo normal e integral de sus capacidades de toda índole, bien sea académicas deportivas o culturales y para el caso puntual, que la infraestructura responda a la necesidad de satisfacer la efectiva prestación del programa de alimentación escolar.

Ha dicho la Corte Constitucional en Sentencia T-641 de 2016 al respecto que: *“Para garantizar el acceso al sistema educativo, el Estado tiene el fin primordial de brindar las condiciones necesarias para que los niños, niñas y adolescentes puedan ingresar a las instituciones educativas del sector oficial en forma gratuita. Sin embargo, el derecho a la educación va más allá de la asignación de un cupo escolar, por ello el **Estado debe respetar, proteger y cumplir los componentes mínimos que conforman este derecho en todos los niveles del sistema educativo y por lo tanto garantizar el acceso y la permanencia del estudiante en este.** A través de la implementación de otros servicios que garanticen que las escuelas estén al alcance de todos (accesibilidad material) y que sean gratuitas (accesibilidad económica). No obstante, puede ocurrir que la implementación de tales condiciones resulta insuficientes para garantizar de manera real y efectiva el servicio público de educación en zonas donde los altos índices de pobreza exigen la implementación de otras medidas necesarias para promover el acceso y la permanencia al sistema educativo, como es el caso de la prestación del servicio de restaurante escolar. (Negrilla y cursiva fuera del texto original)*

En ese mismo sentido, en *sentencia T-273 de 2014* se habló de los servicios educativos complementarios en los siguientes términos: *“En otras palabras, los servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales son necesarios y constituyen condiciones concretas para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas, y su ausencia representa una barrera para poder recibir educación. De un lado, el transporte escolar es una garantía de acceso y permanencia especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas por carecer de facilidades de transporte. En cuanto al restaurante escolar, la garantía de alimentos adecuados y congruos es un presupuesto indispensable no solo para evitar la deserción escolar sino para asegurar que el proceso de educación de los niños y niñas sea brindado en condiciones dignas. Por último, los servicios administrativos constituyen factores operativos que habilitan la prestación del servicio”.*

Es su tiempo el decreto 1852 de 2015 definió este programa como una *“estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables”.*

Es así como evidenciamos que la justificación convalida la materialización del derecho fundamental a la educación en nuestros niños. El servicio de restaurante escolar requiere de la infraestructura

ya completa en su construcción, necesaria para generar las condiciones mínimas en las que los educandos puedan recibir los alimentos en la zona de servido en caliente, que garantice la cobertura educativa y de contera que el servicio público de educación sea brindado en condiciones dignas especialmente para nuestros NNAJ del área rural del municipio de Yopal.

Frente a la implementación y ejecución del PAE , el ya citado Decreto 1852 de 2015 establece las funciones que los distintos actores del programa de alimentación escolar deben cumplir para garantizar su ejecución, de la siguiente manera: i) Respecto del Ministerio de Educación prevé que esta entidad debe expedir los lineamientos técnicos y administrativos que incluyan “los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los actores y los operadores de este programa”. Asimismo, establece otras obligaciones relativas a la “cofinanciación”, “Articulación”, asesoría en la implementación y ejecución del programa bajo los estándares mínimos que fija esta entidad.

(ii) En relación con las entidades territoriales se les ha impuesto obligaciones concretas relacionadas con la financiación del programa y su ejecución bajo los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación.

(iii) **A los rectores de los planteles educativos del sector oficial** les corresponde la implementación y la ejecución de los programas de refrigerios escolares, para tal efecto deben (a) garantizar la **disposición de un espacio físico para el funcionamiento del restaurante escolar**, (b) adelantar acciones de promoción en la comunidad educativa y de focalización del programa y (c) verificar las condiciones de entrega de las raciones alimentarias que reciben los estudiantes. (Negrilla fuera del texto)

Es así como, en procura de garantizar la correcta ejecución del PAE para la IE Policarpa Salavarrieta es deber y corresponsabilidad en diferentes escenarios, procurar las acciones que busquen la construcción del espacio físico para el correcto funcionamiento del restaurante escolar.

Con todo lo anterior y como norma que establece el quehacer de la entidad en el asunto con el que se relaciona la presente justificación, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) establece respecto del Programa de Alimentación Escolar – PAE, la posibilidad de que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de éstos en la efectividad de los derechos de ésta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos.

En este escenario, la estrategia de alimentación escolar, resulta ser una herramienta de gran relevancia para el logro de este objetivo de acceso y permanencia al sistema educativo, pues elimina las barreras que impiden ese acceso y promueve la permanencia, generando condiciones de bienestar para el aprendizaje. Por ello la Ley 715 del año 2001, establece en los artículos 74 a 76, tanto a los Departamentos, Distritos y Municipios, las funciones y competencias que deben

adelantar en la aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones, como recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para la financiación de los servicios dentro de los cuales se encuentra la alimentación escolar, recursos que deben ser asignados conforme a la fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general (numeral 17 del Art. 76). Todo lo anterior en desarrollo de principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, fijados en el artículo 288 superior.

Los fondos de servicios educativos (FSE) son cuentas contables que tiene cada institución educativa para el manejo de sus recursos de funcionamiento e inversión, distintos de los gastos de personal, a través de las cuales los consejos directivos de las mismas conocen con certeza los ingresos esperados y orientan el gasto hacia el cumplimiento eficiente y eficaz del servicio público educativo, de acuerdo a sus circunstancias; y cuya ordenación del gasto corresponde a los rectores, a través de la suscripción de los contratos con cargo a sus recursos, conforme a los requisitos y procedimiento que fijen los reglamentos con arreglo a la ley, especialmente aquel que expida el Consejo Directivo. Por esta razón, las transferencias que se realizan a dichos fondos permiten optimizar los recursos ya que las IE en sus procesos de contratación están exentos del pago de impuestos lo que permite maximizar la capacidad de inversión de los recursos transferidos. El Decreto 4791 de 2008 establece funciones tanto de los Consejos Directivos como de los Rectores y Directores rurales frente a los Fondos de Servicios Educativos. Estas funciones no modifican de ninguna manera las establecidas en la Ley 715 de 2001 y Ley 115 de 1994, únicamente puntualiza aquellas relacionadas directamente con el tema en cuestión. La administración del Fondo exige la coordinación entre los lineamientos y aprobaciones del Consejo Directivo y las actuaciones como ordenador del gasto realizado por el rector o director rural, de manera que concurren a la obtención de metas y resultados orientados al mejoramiento del establecimiento y el cumplimiento del proyecto educativo institucional. Ahora bien, en el ejercicio de Administrar el Fondo de Servicios Educativos, todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. La IE garantizará la operación y funcionamiento de los bienes y servicios entregados en el proyecto *“Ampliación del comedor escolar de la sede principal de la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, del municipio de Yopal.”*

**CADENA DE VALOR DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN  
ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:** Ampliar la zona de servido en caliente del restaurante escolar de la sede principal de la IEO Policarpa Salavarrieta

**PRODUCTO:** Comedor de restaurante escolar construido.

**INDICADOR:** Área construida.

**ACTIVIDAD 1.1:** Realización de obras preliminares. Se requiere de las siguientes actividades:

**PRELIMINARES**

Excavación a mano en material común

**PROYECTOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
EDUCACIÓN**



<b>UNIDAD:</b> M2  <b>CANTIDAD:</b> 53.4 m2  <b>VALOR:</b> \$ 55.161.804	Material crudo de rio sin seleccionar <b>Costo \$ 1.063.846,64</b>																	
	<p><b>ACTIVIDAD 1.2:</b> Construir cimentación y estructuras. Se requiere de las siguientes actividades:</p> <table border="1"> <tr> <td><b>CIMENTACION Y ESTRUCTURAS</b></td> </tr> <tr> <td>Concreto para solado resistencia 175 kg/cm2 - 2500 psi</td> </tr> <tr> <td>Viga de amarre para cimentación en concreto de 3000 Psi</td> </tr> <tr> <td>Zapata en concreto para cimentación de resistencia 3000 Psi</td> </tr> <tr> <td>Columna en concreto de resistencia 3000 psi</td> </tr> <tr> <td>Viga aerea en IPE 120</td> </tr> <tr> <td>Placa base en concreto 3000 psi e=0.07 m reforzada con malla Q5</td> </tr> <tr> <td>Andenes en concreto 3000 psi, e= 0.10 m, con dilatación en ladrillo rejilla A=0.07m.</td> </tr> <tr> <td><b>Costo: \$ 9.814.792,43</b></td> </tr> </table> <p><b>Actividad 1.3:</b> Construcción e Instalación de refuerzos. Se requiere de las siguientes actividades:</p> <table border="1"> <tr> <td><b>REFUERZO</b></td> </tr> <tr> <td>Acero de Refuerzo Grado 60</td> </tr> <tr> <td>Cercha en perfil estructural CPHR 150 x 50 x 2.0 tipo cajon con anticorrosivo 2m + esmalte 2 m instalada</td> </tr> <tr> <td>Cercha y/o correa metalica tubo rectangular 3" x 1 1/2", calibre 18</td> </tr> <tr> <td>Teja tipo master 1000 pintada cal 28</td> </tr> <tr> <td><b>\$ 30.819.859,54</b></td> </tr> </table> <p><b>Actividad 1.4:</b> Efectuar instalaciones eléctricas. Se requiere de las siguientes actividades:</p> <table border="1"> <tr> <td><b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b></td> </tr> <tr> <td>Salida para iluminacion en techo, incluye tuberia PVC conduit 1/2", cable de cobre THWN N° 12, accesorios, cajas de paso</td> </tr> <tr> <td>Luminaria tipo led hermética IP65, 36W, 3500 lm, 120x8 cm. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de</td> </tr> </table>	<b>CIMENTACION Y ESTRUCTURAS</b>	Concreto para solado resistencia 175 kg/cm2 - 2500 psi	Viga de amarre para cimentación en concreto de 3000 Psi	Zapata en concreto para cimentación de resistencia 3000 Psi	Columna en concreto de resistencia 3000 psi	Viga aerea en IPE 120	Placa base en concreto 3000 psi e=0.07 m reforzada con malla Q5	Andenes en concreto 3000 psi, e= 0.10 m, con dilatación en ladrillo rejilla A=0.07m.	<b>Costo: \$ 9.814.792,43</b>	<b>REFUERZO</b>	Acero de Refuerzo Grado 60	Cercha en perfil estructural CPHR 150 x 50 x 2.0 tipo cajon con anticorrosivo 2m + esmalte 2 m instalada	Cercha y/o correa metalica tubo rectangular 3" x 1 1/2", calibre 18	Teja tipo master 1000 pintada cal 28	<b>\$ 30.819.859,54</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>	Salida para iluminacion en techo, incluye tuberia PVC conduit 1/2", cable de cobre THWN N° 12, accesorios, cajas de paso
<b>CIMENTACION Y ESTRUCTURAS</b>																		
Concreto para solado resistencia 175 kg/cm2 - 2500 psi																		
Viga de amarre para cimentación en concreto de 3000 Psi																		
Zapata en concreto para cimentación de resistencia 3000 Psi																		
Columna en concreto de resistencia 3000 psi																		
Viga aerea en IPE 120																		
Placa base en concreto 3000 psi e=0.07 m reforzada con malla Q5																		
Andenes en concreto 3000 psi, e= 0.10 m, con dilatación en ladrillo rejilla A=0.07m.																		
<b>Costo: \$ 9.814.792,43</b>																		
<b>REFUERZO</b>																		
Acero de Refuerzo Grado 60																		
Cercha en perfil estructural CPHR 150 x 50 x 2.0 tipo cajon con anticorrosivo 2m + esmalte 2 m instalada																		
Cercha y/o correa metalica tubo rectangular 3" x 1 1/2", calibre 18																		
Teja tipo master 1000 pintada cal 28																		
<b>\$ 30.819.859,54</b>																		
<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>																		
Salida para iluminacion en techo, incluye tuberia PVC conduit 1/2", cable de cobre THWN N° 12, accesorios, cajas de paso																		
Luminaria tipo led hermética IP65, 36W, 3500 lm, 120x8 cm. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de																		

CODIGO MI2-F253  
VERSION 03  
FECHA DE APROBACION 17/07/2022



**PROYECTOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
EDUCACIÓN**



		caucho y elementos de fijación. Suministro e instalación	
		<b>\$ 733. 658,04</b>	
		A las actividades antes señaladas deberá incluirse los costos indirectos (AIU)	
<b>VALOR TOTAL DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN</b>			<b>\$ 55.161.804</b>

**PRESUPUESTO OFICIAL**

La Institución educativa Educativa Policarpa Salavarrieta certifica:

- Que de acuerdo a la información relacionada y luego de realizar visita de verificación de actividades, cantidades y que los precios correspondan al promedio de la región revisados con los publicados en la resolución No. 0077 De 20 de abril del 2022, se establecido un presupuesto para el presente proyecto
- Que las actividades que se pretenden financiar con los recursos provenientes de la transferencia al fondo de servicios educativo no han sido financiadas, ni está siendo financiada con otras fuentes de recursos.

**Presupuesto oficial:** son CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/te (\$55.161.804).

Plazo de ejecución del proyecto: El plazo de ejecución para el presente proyecto es de 60 días.

Nota: La programación de la ejecución de los recursos será acorde al PAC de la Entidad Territorial Certificada

Se anexa los formatos descritos a continuación:

1. Cronograma.
2. Presupuesto Oficial con soportes
3. memorias de cantidades

**FUENTES DE FINANCIACIÓN**


ITEM	CÓDIGO DEL RUBRO	PRESUPUESTO - PRODUCTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
1	2.3.2.02.02.009.22.06	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	1.2.4.4.01 – SGP	\$ 55.161.804
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 55.161.804</b>



**PROYECTOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
EDUCACIÓN**



**NOMBRE Y FIRMA DEL RECTOR**

<b>Nombre</b>	GREGORIO PERILLA RAMIREZ
<b>Firma</b>	

**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A ADJUNTAR**

N°	Documentos Anexos Obligatorios	¿Se adjunta documento?	
		SI	NO
1	Se anexa formato M12-F254 Cronograma de Actividades y presupuesto – Soportes	x	
2	Certificación Bancaria IE	x	
3	RUT de IE	x	
4	Rut Rector	x	



# CRONOGRAMA PROYECTOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS


## EDUCACION



<b>INSTITUCION EDUCATIVA</b>	I. E. POLICARPA SALAVARRIETA SEDE PRINCIPAL
<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	Ampliación del comedor escolar de la sede principal de la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, del municipio de Yopal.

ACTIVIDAD DEL PROYECTO	DURACION	2022																				FLUJO DE FONDOS					
		MES 1					MES 2					MES 3					MES 4						MES 5				
		S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16	S17	S18	S19	S20						
PRELIMINARES																											
CIMENTACION Y ESTRUCTURAS																											
REFUERZO																											
PISOS																											
CUBIERTA																											
INSTALACIONES ELECTRICAS																											
Realizar la supervision del proyecto																											
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</b>																								\$	-		

Firma  
 Nombre y Apellidos  
 Institucion Educativa  
 Cargo:

  
*Gregorio Perilla Ramirez*  
 Policarpa Salavarrieta  
 Rector


Elaboró:

Nombre  
 Cargo

  
 GREGORIA PERILLA  
 RECTOR

Revisó:

Nombre  
 Cargo

  
 Gregorio Perilla Ramirez  
 Rector



PRESUPUESTO PROYECTOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS



EDUCACIÓN

NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	I.E. POLICARPA SALAVARRIETA SEDE PRINCIPAL
NOMBRE PROYECTO	Ampliación del comedor escolar de la sede principal de la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, del municipio de Yopal.
FECHA ESTUDIO DE MERCADO	
PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO APROBADO PARA LA VIGENCIA
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO	-

ITEM	ACTIVIDAD	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR UNI.	VALOR TOTAL
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>						
1,2	Excavacion a mano en material comun			m3	3,20	\$ 34.213,16	\$ 109.482,11
1,3	Material crudo de rio sin seleccionar			m3	45,31	\$ 21.063,00	\$ 954.364,53
<b>2</b>	<b>CIMENTACION Y ESTRUCTURAS</b>						
2,1	Concreto para solado resistencia 175 kg/cm2 - 2500 psi			m3	0,35	\$ 460.243,34	\$ 161.085,17
2,2	Viga de amarre para cimentacion en concreto de 3000 Psi			m3	1,16	\$ 649.248,26	\$ 753.127,98
2,3	Zapata en concreto para cimentacion de resistencia 3000 Psi			m3	0,96	\$ 676.058,94	\$ 649.016,58
2,4	Columna en concreto de resistencia 3000 psi			m3	1,21	\$ 804.620,11	\$ 973.087,45
2,5	Viga aerea en IPE 120			m	15,73	\$ 135.553,46	\$ 2.132.255,88
2,6	Placa base en concreto 3000 psi e=0.07 m reforzada con malla Q5			m2	53,40	\$ 68.732,92	\$ 3.670.337,93
2,7	Andenes en concreto 3000 psi, e= 0.10 m, con dilatación en ladrillo rejilla A=0.07m.			m2	19,98	\$ 73.867,94	\$ 1.475.881,44
<b>3</b>	<b>REFUERZO</b>						\$ 0,00
3,1	Acero de Refuerzo Grado 60			kg	488,26	\$ 7.701,07	\$ 3.760.124,44
<b>4</b>	<b>PISOS</b>						\$ 0,00
4,1	Enchape de piso en tablon gres liso o vitrificado 30 x 30 con dilatacion en granito lavado No 3			m2	252,86	\$ 74.591,48	\$ 18.861.201,63
4,2	Guardaesoba tableta gres lisa, tipo vitrificado, con dimensiones de 0.07 x 25 cm			ml	39,93	\$ 9.063,02	\$ 361.886,39
<b>5</b>	<b>CUBIERTA</b>						\$ 0,00
5,1	Cercha en perfil estructural CPHR 150 x 50 x 2.0 tipo cajon con anticorrosivo 2m + esmalte 2 m instalada			ml	22,50	\$ 98.886,43	\$ 2.224.944,62
5,2	Cercha y/o correa metalica tubo rectangular 3" x 1 1/2", calibre 18			ml	50,61	\$ 31.103,82	\$ 1.574.164,33
5,3	Teja tipo master 1000 pintada cal 28			m2	75,87	\$ 53.216,53	\$ 4.037.538,13
<b>6</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>						\$ 0,00
6,1	Salida para iluminacion en techo, incluye tuberia PVC conduit 1/2", cable de cobre THWN N° 12, accesorios, cajas de paso			und	3,00	\$ 105.154,98	\$ 315.464,94
6,2	Luminaria tipo led hermética IP65, 36W, 3500 lm, 120x8 cm. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación. Suministro e instalacion			und	3,00	\$ 139.397,70	\$ 418.193,10
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 42.432.156,66</b>
						ADMINISTRACIÓN	\$ 9.335.074,46
						IMPREVISTOS	\$ 1.272.964,70
						UTILIDAD	\$ 2.121.607,83
						<b>COSTO TOTAL INDIRECTO</b>	<b>\$ 12.729.647,00</b>
						<b>VALOR FINAL</b>	<b>\$ 55.161.804,00</b>

Observaciones: El presupuesto esta basado en el listado de precios de referencia para la contratacion de obra publica en la Gobernacion de Casanare, según la resolucio No. 0077 De 20 de Abril del 2022

Firma  
Nombre y Apellidos  
Institucion Educativa  
Cargo:

GREGORIO PERILLA  
I.E. POLICARPA SALAVARRIETA SEDE  
Rector

Elaboró:  
  
Nombre Gregorio Perilla  
Cargo Rector



**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LA OBRA**



OBJETO		Ampliación del comedor escolar de la sede principal de la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, del municipio de Yopal.				
CODIGO UNSPSC						
ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		<b>PRELIMINARES</b>				
1,1	324	Excavación a mano en material comun	m3	3,20	\$ 34.213,16	\$ 109.482,11
1,2	2305	Material crudo de rio sin seleccionar	m3	45,31	\$ 21.063,00	\$ 954.364,53
2		<b>CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS</b>				
2,1	6189	Concreto para solado resistencia 175 kg/cm2 - 2500 psi	m3	0,35	\$ 460.243,34	\$ 161.085,17
2,2	4441	Viga de amarre para cimentacion en concreto de 3000 Psi	m3	1,16	\$ 649.248,26	\$ 753.127,98
2,3	76	Zapata en concreto para cimentacion de resistencia 3000 Psi	m3	0,96	\$ 676.058,94	\$ 649.016,58
2,4	333	Columna en concreto de resistencia 3000 psi	m3	1,21	\$ 804.620,11	\$ 973.087,45
2,5	G1	Viga aerea en IPE 120	m	15,73	\$ 135.553,46	\$ 2.132.255,88
2,6	5802	Placa base en concreto 3000 psi e=0.07 m reforzada con malla Q5	m2	53,40	\$ 68.732,92	\$ 3.670.337,93
2,7	7073	Andenes en concreto 3000 psi, e= 0.10 m, con dilatación en ladrillo rejilla A=0.07m.	m2	19,98	\$ 73.867,94	\$ 1.475.881,44
3		<b>REFUERZO</b>				
3,1	5067	Acero de Refuerzo Grado 60	kg	488,26	\$ 7.701,07	\$ 3.760.124,44
4		<b>PISOS</b>				
4,1	7441	Enchape de piso en tablon gres liso o vitrificado 30 x 30 con dilatacion en granito lavado No 3	m2	252,86	\$ 74.591,48	\$ 18.861.201,63
4,2	6224	Guardaesoba tableta gres lisa, tipo vitrificado, con dimensiones de 0.07 x 25 cm	ml	39,93	\$ 9.063,02	\$ 361.886,39
5		<b>CUBIERTA</b>				
5,1	G2	Cercha en perfil estructural CPHR 150 x 50 x 2.0 tipo cajon con anticorrosivo 2m + esmalte 2 m instalada	ml	22,50	\$ 98.886,43	\$ 2.224.944,62
5,2	5852	Cercha y/o correa metalica tubo rectangular 3" x 1 1/2", calibre 18	ml	50,61	\$ 31.103,82	\$ 1.574.164,33
5,3	4807	Teja tipo master 1000 pintada cal 28	m2	75,87	\$ 53.216,53	\$ 4.037.538,13
6		<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				
6,1	7633	Salida para iluminacion en techo, incluye tuberia PVC conduit 1/2", cable de cobre THWN N° 12, accesorios, cajas de paso	und	3,00	\$ 105.154,98	\$ 315.464,94
6,2	7634	Luminaria tipo led hermética IP65, 36W, 3500 lm, 120x8 cm. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación . Suministro e instalacion	und	3,00	\$ 139.397,70	\$ 418.193,10
<b>COSTO DIRECTO</b>						<b>\$ 42.432.156,66</b>
ADMINISTRACIÓN					22,00%	\$ 9.335.074,46
IMPREVISTOS					3,00%	\$ 1.272.964,70
UTILIDAD					5,00%	\$ 2.121.607,83
<b>COSTO TOTAL INDIRECTO</b>						<b>\$ 12.729.647,00</b>
<b>VALOR FINAL</b>						<b>\$ 55.161.803,65</b>
<b>Observaciones:</b>						

Elaboró:  
Cargo

LUIS CARLOS MORA ÁVILA  
Profesional Contratado

Aprobó:  
Rector Policarpa Salavarrieta

# VIABILIZACION PROYECTOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EDUCACION



IDENTIFICACIÓN PROYECTO			
Nombre Proyecto	Ampliación del comedor escolar de la sede principal de la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, del municipio de Yopal.		
Formulador del Proyecto	IE POLICARPA SALAVARRIETA		
Responsable	GREGORIO PERILLA	Cargo	Rector POLICARPA SALAVARRIETA

CONCEPTO TÉCNICO			
FAVORABLE	SI <input type="checkbox"/>	X <input checked="" type="checkbox"/>	Concepto de Viabilidad: El proyecto cumple con los aspectos técnicos necesarios para su viabilidad
	NO <input type="checkbox"/>		
Nombre del Evaluador: MYRIAM JANNETHE ALVARADO Profesional Universitario		Firma del Evaluador: 	FECHA DE EVALUACION
			Día      Mes      Año
			5          7          2023

CONCEPTO FINANCIERO			
FAVORABLE	SI <input type="checkbox"/>	X <input checked="" type="checkbox"/>	Concepto de Viabilidad: El proyecto cumple con las especificaciones financieras y estudio de mercado necesario para su viabilidad
	NO <input type="checkbox"/>		
Nombre del Evaluador: GLORIA YOLANDA SILVA RIVEROS Profesional Contratado PAE		Firma del Evaluador: 	FECHA DE EVALUACION
			Día      Mes      Año
			5          7          2023

CONCEPTO METODOLOGICO			
FAVORABLE	SI <input type="checkbox"/>	X <input checked="" type="checkbox"/>	Concepto de Viabilidad: El proyecto responde a la necesidad planteada y se articula con las metas y acciones contenidas en el Plan de Desarrollo de Yopal 2020-2023 "Yopal, Ciudad Segura"
	NO <input type="checkbox"/>		
Nombre del Evaluador: DEGNY YINETH ANZUETA VEGA Profesional Universitario		Firma del Evaluador: 	FECHA DE EVALUACION
			Día      Mes      Año
			5          7          2023

CONCEPTO JURIDICO			
FAVORABLE	SI <input type="checkbox"/>	X <input checked="" type="checkbox"/>	Concepto de Viabilidad: El proyecto cumple con todo el componente legal para su realización.
	NO <input type="checkbox"/>		
Nombre del Evaluador: ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON Profesional contratado		Firma del Evaluador: 	FECHA DE EVALUACION
			Día      Mes      Año
			5          7          2023

VISTO BUENO SECRETARIO(A) EDUCACIÓN			
Nombre secretaria(o)	JOSE H PEREZ MALPICA Secretario de Educación	Firma	



# COMUNICACIÓN OFICIAL



1120.71 - C

ALCALDÍA DE YOPAL  
2023312562  
Fecha 2023-07-05 17:33:22

Yopal, 05 de julio de 2023

Doctora.

SONIA SIDNEY RUIZ GARCIA - SECRETARIO DE PLANEACION  
SECRETARIO DESPACHO - SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN  
1002 - OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN  
DIAGONAL 15 N 15 -21  
Código Postal 850001  
YOPAL

ASUNTO Solicitud de revision y viabilizacion de proyecto institucional

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito solicitar se efectue la revisión y posterior viabilización del proyecto de transferencia denominado "Ampliación del comedor escolar de la sede principal de la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, del municipio de Yopal." para la IEO Policarpa Salavarrieta.

Se adjunta proyecto.



JOSE H. PEREZ MALPICA - SEC. DE EDUCACION  
Secretario Despacho - Secretario(a) De Educación

Anexos: 1

Elaboró: Jose H. Perez Malpica - Sec. De Educacion  
Cargo: Secretario Despacho - Secretario(a) De Educación

Revisó:

Cargo:

